

# Kit de herramientas periodísticas

Cubrir historias de refugio y migración con nuevos enfoques- ENPOVE 2022



IDEHPUCP

*Kit de herramientas periodísticas. Cubrir historias de refugio y migración con nuevos enfoques - ENPOVE 2022*

Autora: Tessy Palacios Rojas

Equipo de trabajo: Nohely Cuno, Ana Karen Zamalloa y Daniela Pulido

Primera edición digital: marzo de 2023

Este producto fue desarrollado con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en el marco del proyecto "Estrategia de comunicación para el posicionamiento de mensajes positivos acerca de la migración con base en los resultados de la encuesta dirigida a la población venezolana que reside en el país ENPOVE II".

© Pontificia Universidad Católica del Perú, 2023

Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP)

Tomás Ramsey 925, Lima 17 - Perú

Teléfono: (51 1) 626-2000, anexos 7500 / 7501

Correo electrónico: [ideh@pucp.edu.pe](mailto:ideh@pucp.edu.pe)

<https://idehpucp.pucp.edu.pe>

Corrección de estilo: Andrea Salcedo Fow

Diseño y diagramación: Camila Bustamante

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 202302304

## Índice

1.	Presentación	3
2.	Definiciones y términos útiles para la cobertura periodística	5
3.	Marco normativo sobre movilidad humana en el Perú	10
	3.1. Normativa internacional	11
	3.2. Normativa nacional	18
4.	¿Qué nos dice la ENPOVE 2022?	21
5.	Fact sheets	26
6.	Actores de interés para la cobertura periodística sobre movilidad humana	43
7.	Otros espacios de capacitación para periodistas	47
8.	Bibliografía	50

**1**

# Presentación



**E**l “**kit de herramientas periodísticas: Cubrir historias de refugio y migración con nuevos enfoques**” es un manual práctico con el objetivo de brindar información rigurosa y de fácil distribución en medios de comunicación sobre los beneficios de la movilidad humana en el Perú, así como recursos periodísticos que contribuyan al posicionamiento de mensajería estratégica en torno a esta temática. El contenido fue elaborado a partir de la última encuesta sobre población venezolana en el Perú- ENPOVE 2022, la normativa vigente en Perú para casos de personas en situación de movilidad humana y los conceptos clave para la cobertura periodística sobre el tema.

Este producto fue desarrollado por el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP) con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), y en coordinación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Banco Mundial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Programa Mundial de Alimentos (WFP), en el marco del proyecto “Estrategia de comunicación para el posicionamiento de mensajes positivos acerca de la migración con base en los resultados de la encuesta dirigida a la población venezolana que reside en el país ENPOVE II”.



# 2

## Definiciones y términos útiles para la cobertura periodística



**Para abordar el fenómeno de movilidad humana desde la comunicación es fundamental manejar conceptos que permitan entenderlo en su complejidad para evitar el uso erróneo de términos que estigmatizan a la comunidad refugiada y migrante.** De esta manera, se garantiza la veracidad de la información, así como la objetividad del discurso periodístico, considerando aspectos importantes para conservar la legitimidad de los medios de comunicación y para garantizar que esta labor contribuya en la consolidación de una sociedad libre, informada y respetuosa de todos los grupos que la conforman.

---

### → **Movilidad Humana y Tipos**

La movilidad humana es un término genérico que designa, de manera amplia, las diferentes formas de movimiento humano por motivos voluntarios o forzosos (OIM, 2019, p. 144):

- Los desplazamientos
- La migración
- La reubicación planificada
- Turismo

---

### → **Migración**

Término designado al “movimiento de las personas fuera de su lugar de residencia habitual, puede darse a través de una frontera internacional o dentro del mismo país” (OIM, 2019, p. 124).

---

### → **Migrante**

Término genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de

residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de traslado está jurídicamente definida, como los migrantes objeto de tráfico; así como las personas cuya condición o medio de traslado no están expresamente definidos en el derecho internacional, como los estudiantes internacionales (OIM, 2019).<sup>1</sup>

---

### → **Migrante en situación irregular**

Persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional y no ha sido autorizada a ingresar o permanecer en un Estado de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte (OIM, 2022).

Además, OIM adapta este concepto de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y lo define como aquella persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional y no ha sido autorizada a ingresar o permanecer en un Estado de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte (2019).

---

### → **¿Migrantes ilegales?**

Este término como tal está mal aplicado y no se aconseja su uso. Se trata de un uso peyorativo que viene siendo utilizado para referirse a la migración y asociarla a la criminalidad. **Ningún ser humano puede ser identificado como “ilegal”** a causa de su estatus migratorio. Ahora bien, una persona puede ser considerada ilícita, en tanto es usada como objeto de tráfico y su entrada en un Estado es con el fin de obtener un beneficio financiero u otro de orden material (IDEHPUCP, 2021).

---

### → **Asilo**

Otorgamiento por un Estado de protección en su territorio a nacionales de otro Estado que huyen por temor de persecución o peligro grave. Una persona a la que se otorga el asilo se convierte en persona refugiada. La noción de asilo engloba una serie de elementos, entre los cuales figuran

<sup>1</sup> La presente definición ha sido elaborada por la OIM para sus propios fines y no presupone ni establece la existencia de una nueva categoría jurídica.



la no devolución, el permiso para permanecer en el territorio del país de acogida y normas relativas al trato humano (ACNUR,2006)

Además, diferentes organismos legales internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, afirma en el artículo 14 que, “en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de el, en cualquier país” (año). Asimismo, según el artículo 22.7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales”(año).

---

### → **Solicitantes de asilo**

Término referido a la persona que solicita el reconocimiento de la condición de refugiado y cuya solicitud todavía no ha sido evaluada en forma definitiva (ACNUR, 2021).

---

### → **Refugio**

Según la definición otorgada por la Convención de 1951 y en los instrumentos regionales relativos, los refugiados son personas que se encuentran fuera de su país de origen por temor a la persecución, conflicto, violencia generalizada, u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, y, por consiguiente, requieren de protección internacional (ACNUR, 2021).

---

### → **Refugiado/a**

Los refugiados son personas que se encuentran fuera de su país de origen por temor a la persecución, al conflicto, la violencia generalizada, u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público y, en consecuencia, requieren protección internacional. La definición de refugiado se puede encontrar en la Convención de 1951 y en los instrumentos regionales relativos a los refugiados. (ACNUR, 2021)

#### **\*En el caso del Perú**

La noción de “persona refugiada” está regulada bajo el artículo 3 de la Ley N° 27891, Ley del Refugiado. La cual considera dos definiciones adicionales de persona refugiada:

- Persona obligada a huir de su país de nacionalidad o residencia habitual, por causa de una violación masiva de los derechos humanos, agresión extranjera, conflicto interno, ocupación o dominación extranjera, o acontecimientos que perturben gravemente el orden público (IDEHPUCP, 2021).
  - Persona que, encontrándose legalmente en el territorio de la República, debido a causas sobrevivientes surgidas en su país de nacionalidad o residencia, no puede o no quiere retornar a dicho país debido a un temor de sufrir persecución (IDEHPUCP, 2021).
- 

### → **Persona solicitante de la condición de refugiado/a**

Término referido a la persona quien ha presentado una solicitud para el reconocimiento de la condición de refugiado y que aún no ha sido evaluada de forma definitiva. El reconocimiento de la condición de refugiado no tiene carácter constitutivo, sino declarativo. Es decir, una persona es refugiada en la medida que reúna los requisitos para ser considerada como tal, pese a que su solicitud aún no haya sido atendida. En ese sentido, la protección del sistema de refugio se materializa desde el momento en que se invoca el reconocimiento de la condición de refugiado y no recién cuando este procedimiento se resuelve (IDEHPUCP, 2021).

# 3

## Marco normativo sobre movilidad humana en el Perú



## 3.1 Normativa internacional

El Estado peruano ha ratificado instrumentos internacionales que señalan cuáles son sus capacidades y responsabilidades frente a la comunidad refugiada y migrante, estos estándares permiten reconocer las obligaciones de las autoridades, los derechos de los que goza esta población, los servicios a los que debe tener acceso, así como juzgar las posturas y propuestas con respecto a las medidas implementadas en materia de movilidad humana.

Para esta sección, se consultó la “Guía para actores judiciales: Acceso a la justicia de personas refugiadas y migrantes en el Perú desde los estándares internacionales de protección de los derechos humanos”, una herramienta de estudio desarrollada en el 2021 por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP) y la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial (CPAJPV).

La guía brinda el análisis de instrumentos internacionales y la revisión de la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y de otros países de la región, así como la revisión bibliográfica especializada en materia de protección de las personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiados, migrantes y apátridas.

### A. INSTRUMENTOS LEGALES SOBRE PERSONAS REFUGIADAS

#### **Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (2018)**

Es el primer acuerdo intergubernamental que abarca todas las dimensiones de la migración internacional. Busca promover la cooperación internacional y las alianzas mundiales para una migración segura, ordenada y regular, a fin de garantizar el respeto de los derechos humanos de los migrantes en todas las etapas del proceso migratorio.

Asimismo, a fin de lograr una migración segura, ordenada y regular, el Pacto Mundial presenta un marco de cooperación que consta de 23 objetivos que deberán guiar las políticas migratorias impulsadas por los Estados:

1. Recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica
2. Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen.
3. Proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración.
4. Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada.
5. Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular.
6. Facilitar la contratación equitativa y ética, y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente.
7. Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración.
8. Salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre los migrantes desaparecidos.
9. Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes.
10. Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional.
11. Gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada.
12. Aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes, evaluación y derivación.
13. Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso.
14. Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio.
15. Proporcionar a los migrantes acceso a servicios básico.
16. Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social.
17. Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración.
18. Invertir en el desarrollo de aptitudes y facilitar el reconocimiento mutuo de aptitudes, cualificaciones y competencias.

19. Crear las condiciones necesarias para que los migrantes puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países.
20. Promover transferencias de remesas más rápidas, seguras y económicas y fomentar la inclusión financiera de los migrantes.
21. Colaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible.
22. Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas
23. Fortalecer la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la migración segura, ordenada y regular.

## Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951

Además de establecer una definición sobre la condición de persona refugiada, la Convención de 1951 establece principios claves dentro del marco de protección internacional para personas refugiadas:

### → “Principio de no discriminación”

Los Estados parte deben aplicar lo establecido por la Convención de 1951 sin discriminación por motivos de raza, religión o país de origen (artículo 3).

### → “Respeto de creencias religiosas”

Los Estados se encuentran en la obligación de respetar el derecho que los refugiados tienen de practicar su religión (artículo 4).

### → “Principio de ayuda administrativa”

Los Estados deben tomar las disposiciones necesarias para que sus autoridades proporcionen la ayuda respectiva para el ejercicio de un derecho por parte de un refugiado (artículo 25).

### → “Prohibición de penalización en caso de entrada irregular”

Los Estados no impondrán sanciones a refugiados o solicitantes de la condición de refugiado que ingresen al territorio de manera irregular (artículo 31).

### → “Principio de no expulsión”

Los Estados no expulsarán a ningún refugiado que se encuentre legalmente en su territorio, salvo por razones de seguridad nacional u orden público en el marco de una decisión tomada conforme a procedimientos legales vigentes.

Estos procedimientos deben permitirle al refugiado presentar pruebas exculpatorias, formular recurso de apelación y hacerse representar a este efecto ante la autoridad competente (artículo 32).

→ **“Principio de no devolución”**

Ningún Estado puede, por motivos de expulsión o devolución, poner al refugiado o solicitante de refugio en territorios donde su vida o libertad peligren (artículo 33).

## **Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967**

El Protocolo de 1967 permite ampliar los alcances de la Convención de 1951 al eliminar los límites temporales y geográficos que se encuentran en la Convención. Al ratificarlo, los Estados aceptan aplicar el contenido de la Convención de 1951 (artículos 2-34) a todas las personas cubiertas por la definición de persona refugiada incluida en el protocolo, “sin límites temporales o espaciales” (UIP, 2017, p. 16). Este instrumento aporta también elementos que permiten dar una protección internacional a personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado. Entre ellos, destacan los siguientes:

→ **Cooperación de autoridades nacionales**

Según el artículo 2 del protocolo, los Estados parte se encuentran en la obligación de cooperar en el ejercicio de sus funciones con la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados.

→ **Límites a las reservas a la Convención**

Las reservas a la Convención de 1951 no incluyen al artículo 33, referido al principio de no devolución, garantía base para la protección de solicitantes de la condición de refugiado y refugiados.

→ **Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984**

La Declaración de Cartagena aporta una definición extendida del concepto de “persona refugiada”, lo que permite ampliar el marco de protección de las personas que solicitan el refugio, ya que se incorporan otros supuestos que ameritan la protección estatal. En relación con los estándares y los principios internacionales de protección que establece este instrumento, podemos destacar los siguientes:

→ **Principio de no devolución**

La quinta conclusión de la Declaración, se constituye como piedra angular de la protección internacional sobre los refugiados, de manera que debe reconocerse como una norma de *ius cogens* (obligatorio cumplimiento).

### → **Principio de unidad familiar**

La conclusión décimo tercera refiere a la reunificación familiar como un principio fundamental en materia de refugiados.

## **B. CONVENCION SOBRE EL ESTATUTO DE LOS APÁTRIDAS DE 1954**

La Convención de 1954 establece los siguientes principios y estándares de protección para situaciones de apatridia:

### → **“Principio de no discriminación”**

Los Estados parte deben aplicar las disposiciones de la Convención a todos los apátridas sin discriminación por motivos de raza, religión o país de origen (artículo 3).

### → **“Respeto de creencias religiosas”**

Los Estados parte se encuentran en la obligación de otorgar a las personas apátridas que se encuentren en su territorio la libertad de practicar su religión en igualdad de condiciones que sus nacionales (artículo 4).

### → **“Derecho a la vivienda”**

Los Estados concederán a los apátridas que residan legalmente en su territorio el trato más favorable posible y de igual forma los extranjeros en general (artículo 21).

### → **“Derecho a la educación”**

Los Estados concederán el mismo trato a los apátridas que a los nacionales en lo que respecta a la enseñanza elemental. En el caso de la enseñanza no elemental, los Estados deberán conceder el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido en las mismas circunstancias a los extranjeros en general (artículo 22).

### → **“Derecho al trabajo”**

Los Estados concederán a los apátridas el mismo trato que a los nacionales en materias de sus derechos a la remuneración, seguros sociales, indemnización por accidentes de trabajo o enfermedad profesional y seguridad social (artículo 24).

### → **“Principio de ayuda administrativa”**

Los Estados deben tomar las disposiciones necesarias para que sus autoridades proporcionen la ayuda respectiva para el ejercicio de un derecho de un apátrida (artículo 25).



→ **“Derecho a la identidad”**

Los Estados expedirán documentos de identidad a todo apátrida que se encuentre en su territorio y que no posea un documento válido de viaje (artículo 27).

→ **“Documentos de viaje”**

Los Estados expedirán a los apátridas que se encuentren legalmente en su territorio, documentos de viaje que les permitan trasladarse fuera del territorio, a menos que se opongan a ello razones imperiosas de seguridad nacional o de orden público (artículo 28).

→ **“Límites a la expulsión”**

Los Estados no podrán expulsar a los apátridas del territorio, salvo que existan fundadas razones de seguridad nacional o de orden público. Si se realiza el proceso de expulsión, este debe realizarse de acuerdo con los procedimientos legales vigentes (artículo 31).

## C. CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES

En un inicio, la convención estuvo exclusivamente abocada al tema de la migración laboral; sin embargo, a partir del trabajo del comité encargado de velar por su cumplimiento, sus disposiciones empezaron a ser aplicables a todo tipo de personas migrantes, incluyendo a aquellas que estuvieran en situación migratoria irregular. A partir de esto, se destacan los siguientes principios en cuanto a protección de las personas en situación de movilidad:

→ **“Principio de no discriminación”**

Las disposiciones de la Convención se aplican sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición (artículo 1).

→ **“Acceso a derechos fundamentales”**

Derecho a la vida (artículo 9), prohibición de tortura (artículo 10), prohibición de esclavitud o servidumbre (artículo 11), libertad de pensamiento y opinión (artículos 12 y 13), libertad y seguridades personales (artículo 16), garantías judiciales (artículos 18, 19 y 20), acceso a la salud (artículo 28), acceso a la educación (artículo 30), entre otros.

### → “Prohibición de expulsiones colectivas”

Se establece la prohibición de medidas de expulsión colectiva contra los trabajadores migrantes y sus familiares. Los procesos de expulsión solo se pueden dar en cumplimiento de una decisión adoptada por la autoridad competente de acuerdo a ley (artículo 22).

### → “Asistencia consular”

Se establece el derecho de recurrir a la protección y asistencia de las autoridades consulares de su Estado de origen, ante situaciones de afectación a los derechos consagrados en la Convención (artículo 23).

## CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (CADH)

La CADH se considera el tratado internacional más importante en materia de derechos humanos de la región, tanto por los derechos que reconoce, como por el sistema de protección de derechos que establece a partir de organismos como la CIDH y la Corte IDH. Este tratado considera derechos fundamentales como el derecho a la vida (artículo 4), integridad personal (artículo 5), prohibición de esclavitud y servidumbre (artículo 6), libertad personal (artículo 7), garantías judiciales (artículo 8), libertad de conciencia y religión (artículo 12), libertad de pensamiento y expresión (artículo 13), reunión y libertad de asociación (artículos 15 y 16), protección a la familia (artículo 17), derechos del niño (artículo 19), nacionalidad (artículo 20), igualdad ante la ley (artículo 24), protección judicial (artículo 25), derechos económicos sociales y culturales (artículo 26) entre otros.

Las personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado, apátridas y migrantes son beneficiarias de todos los derechos sobre la base del artículo 1.1 de la CADH, que establece que “los Estados parte en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” (año). Por lo tanto, cualquier exclusión en el ejercicio de derechos a las personas en situación de movilidad supondría una clara vulneración al principio de no discriminación contenido en el artículo referido.

### **Sobre el principio de no discriminación**

Además de la CADH, este principio es considerado en otros tratados internacionales que ya han sido presentados. Al respecto, la Corte

IDH ha señalado que “este principio forma parte del derecho internacional general”. Actualmente, en la etapa de la evolución del derecho internacional, el principio fundamental de igualdad y no discriminación ha ingresado en el dominio del ius. (2003b, párr.101).

Es importante destacar que, además de esta protección de derechos que garantiza el principio de no discriminación, la CADH reconoce los siguientes derechos de aplicación particular a las personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiada, migrantes y apátridas:

- Una persona extranjera que se halle legalmente en el territorio de un Estado únicamente puede ser expulsada sobre la base de una decisión adoptada conforme a ley (artículo 22.6).
- Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en caso de persecución por delitos políticos o comunes vinculados a los políticos y de acuerdo con legislación de cada Estado y convenios internacionales (artículo 22.7).
- Una persona extranjera no puede ser expulsada o devuelta a otro país, sea o no de origen, donde su vida o libertad estén en riesgo por motivos de raza, nacionalidad, religión, condición social u opiniones políticas (artículo 22.8).

Está prohibida la expulsión colectiva de extranjeros (artículo 22.9).

## Normativa nacional

Al ratificar los tratados mencionados, el Estado peruano debe seguir los estándares que se señalan en cada uno, sin perjuicio de la legislación nacional desarrollada. No obstante, es preciso describir el marco normativo nacional para contribuir al análisis de la movilidad humana en toda su complejidad. La información descrita a continuación fue elaborada en el marco del “Curso de Capacitación sobre Derechos de las personas migrantes para Gobiernos locales” iniciativa desarrollada por IDEHPUCP y OIM en abril del 2022 para fortalecer las capacidades de funcionarios/as públicos/as locales para responder efectivamente a necesidades y retos que encuentra la población refugiada y migrante venezolana.

## A. LEY DEL REFUGIADO

La Ley No. 27891 entró en vigencia diciembre del 2002, la cual, conforme a su artículo 1, tiene por finalidad:

“Regular el ingreso, el reconocimiento y las relaciones jurídicas del Estado Peruano con el refugiado, de conformidad con los instrumentos internacionales de los que forma parte el Perú y las leyes internas sobre la materia”.

En la Ley del Refugiado, como su reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 119-2003-RE, se acogen a la definición ampliada de refugiado. Ello en tanto esta condición no esté sujeta exclusivamente a los motivos reconocidos por la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967, sino que, incorpora, también, los elementos conceptuales de la Declaración de Cartagena de 1984. Además, tanto la Ley como su Reglamento incorporan el principio de no devolución, señalando que, incluso, en el supuesto de que a un solicitante se le deniegue la condición de refugiado, este no podrá ser devuelto al país en el que su vida, libertad o integridad se encuentren amenazadas. Al amparo de la ley y su reglamento, las personas que accedan a la condición de refugiado tendrán derecho a la reunificación familiar, al trabajo y a los demás que la Constitución y las leyes reconocen al extranjero residente.

Por disposición de estas normas, en el Perú el procedimiento para acceder a la condición de refugiado es de naturaleza administrativa, lo que quiere decir que es la Comisión Especial para los Refugiados, órgano adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, la que se encarga de recibir, analizar y decidir sobre las solicitudes que se ingresen para acceder a esta protección internacional.

## B. DECRETO LEGISLATIVO DE MIGRACIONES

En el año 2017 fue aprobado este Decreto Legislativo No. 1350, que consolida la política migratoria del Estado peruano. Reconoce el deber del Estado de respetar la dignidad de las personas migrantes y velar por el respeto de sus derechos fundamentales de acuerdo a lo que establece la Constitución y la normativa vigente en la materia. De acuerdo con su artículo II, el Estado reconoce el aporte de las personas migrantes a nivel cultural, económico y científico, y apuesta por una migración segura que promueva la libertad de tránsito internacional.

En relación con los derechos de los refugiados, reconoce al asilo y al refugio como formas de protección internacional que garantiza el Estado, aunque

no se detiene en su definición y contenido, y añade que es el Ministerio de Relaciones Exteriores encargado de otorgar dicho reconocimiento, aplicando los estándares que derivan de los tratados y convenios internacionales de los que Perú es Estado Parte.

Este Decreto Legislativo fue utilizado como parte del fundamento normativo que permitió la aprobación de la Política Nacional Migratoria 2017-2025 (Decreto Supremo No. 015-2017-RE), documento de naturaleza multisectorial bajo la rectoría del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objetivo de plantear acciones estratégicas para abordar una serie de problemáticas vinculadas a la migración, tanto de personas peruanas hacia el exterior o retornantes, como de personas extranjeras hacia el territorio del Estado.

## C. POLÍTICA NACIONAL MIGRATORIA 2017-2025

La Política Nacional Migratoria reconoce que las personas migrantes en nuestro país enfrentan desafíos para lograr su inclusión social y productiva, además de poder acceder a garantías para la protección de sus derechos. Por este motivo, la Política hace referencia a escenarios de discriminación y violencia en perjuicio de las personas migrantes, y destaca la necesidad de adoptar políticas de Estado que den respuesta a estas situaciones, velando por un acceso y ejercicio justo de estos a servicios básicos en materia de salud, educación, trabajo, justicia, entre otros.

En esa medida, la Política Nacional Migratoria incorpora un enfoque de derechos humanos para aproximarse al fenómeno de la migración, lo que significa dejar de lado respuestas punitivas que buscan desalentar la migración, para responder a este fenómeno en aplicación de las disposiciones y las obligaciones estatales que reconoce el DIDH. El enfoque de derechos aplicado a la migración, exige que los Estados internalicen su rol de garantes de los derechos de las personas sujetas a su jurisdicción, lo que alcanza a las personas migrantes.

Como parte de este enfoque, la Política Nacional Migratoria se construye sobre la base de principios como (i) el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familiares, (ii) la igualdad y la no discriminación, (iii) la no criminalización de las personas migrantes, especialmente las que se encuentran en situación de irregularidad, (iv) la promoción de la movilidad internacional ordenada y segura, (v) el reconocimiento del aporte de las personas migrantes al desarrollo multinivel del Estado, y entre otros.

4

## ¿Qué nos dice la ENPOVE 2022?



# Objetivos de la ENPOVE:

- Brindar información sobre las características demográficas, sociales, económicas, vulnerabilidad y necesidades de protección de la población venezolana refugiada y migrante en Perú, con énfasis durante el contexto de pandemia por la COVID-19.
- Analizar las tendencias y características de la población venezolana residente en Perú, con información desagregada por las características demográficas, sociales y económicas.
- Servir de fuente de información a instituciones públicas, privadas y organismos de cooperación internacional para la toma de decisiones sobre asistencia humanitaria, integración y protección de la población venezolana en Perú.

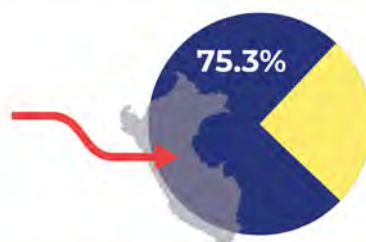
## Población

A septiembre de 2021, se estimó que la población total de personas refugiadas y migrantes de nacionalidad venezolana en el Perú era **1 286 464**. Mientras que, en las 8 regiones donde se aplicó la ENPOVE, se identificaron **1 078 854**.

La cifra total está distribuida de la siguiente manera:

	Hombre	Mujer
0-19	18.0%	16.8%
20-39	24.2%	23.3%
40-59	6.4%	8.8%
60+	0.7%	1.7%

El **75.3%** de la población tiene intención de quedarse en el Perú



## Salud

- El **73%** de la población refugiada y migrante no cuenta con acceso a seguro de salud, el **27%** sí cuenta con uno

73%  
NO

SEGURO  
DE SALUD

27%  
SI

- El **13.6%** padeció de algún problema de salud en el territorio nacional

- 57.5%** no tiene acceso a anticonceptivos

- El **55.8%** de la población tiene como **principal necesidad el acceso a la salud**, la cual no está cubierta actualmente.

- 4** de cada **10** niñas y niños de 0-5 años no cuentan con el seguro integral de salud (SIS), aunque este siempre fue universal para este grupo de edad.



## Educación: Formación laboral/técnica que aporta al país

- 93.8%** es la tasa neta de matrícula en el nivel de educación secundaria.



- 19.4%** de la población refugiada y migrante cuenta con educación superior universitaria completa.

- 28.8%** de la población entre 3 a 25 años no estuvo o no asiste a alguna institución educativa por motivos económicos.



- Tan **sólo el 8.3%** de la población venezolana que cuenta con educación superior ha homologado el título en Perú.

4

¿Qué nos dice la ENPOVE 2022?

KIT DE HERRAMIENTAS PERIODÍSTICAS







## Empleo: Oportunidades de sumar al desarrollo del país

- El **82%** de personas refugiadas y migrantes ejerce una actividad económica (PEA ocupada)



- Principales ramas que ocupa la PEA:



- Solo un **19.2%** de la PEA ocupada cuenta con un contrato laboral
- Se observa que la población ocupada de los sectores económicos de construcción  y agricultura,  pesca  o minería  perciben remuneraciones más altas que los trabajadores de las demás ramas de actividad.

## Seguridad alimentaria

- El **60%** de los hogares manifestaron que por lo menos una persona adulta, se sintió muy preocupada por no tener suficientes alimentos para comer



- En Tumbes, la incidencia de inseguridad alimentaria alcanzó el **77.9%**

- **39.5%** de los hogares de refugiados y migrantes indicó que al menos **una persona adulta** en el hogar tuvo que **omitir comidas** por falta de alimentos.

- El **24.6%** del total de hogares de refugiados y migrantes indicó haber experimentado una **falta total de alimentos**



## Integración: Avances frente a cómo se está integrando la población venezolana



- El **90.2%** se siente identificado con la sociedad y/o cultura peruana. (**92.3%** de los hombres y el **88.0%** de las mujeres).

- **53.2%** de niños/as en edad escolar completaron su último nivel de estudio en Perú.
- **36.3%** de los niños venezolanos en el país cuenta con primaria completa.

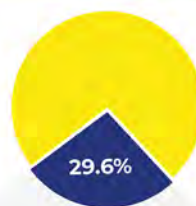


- Con respecto del 2018, aumentó en **7.7%** la contratación de población venezolana.

## Experiencias de discriminación: La percepción de xenofobia ha bajado

- El **29.6%** de población refugiada y migrante mencionó haber padecido alguna experiencia de discriminación
- **94.5%** de quienes padecieron discriminación, fueron discriminadas, principalmente, debido a su nacionalidad

- El **67.4%** ha padecido alguna experiencia de discriminación en la lugares públicos.



5

## Fact sheets



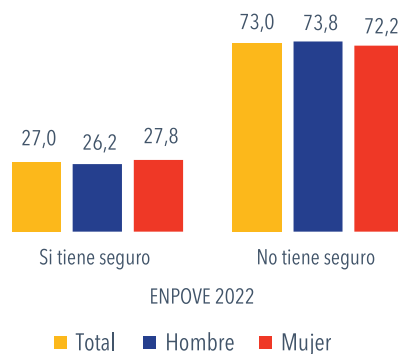
# Salud

Según la ENPOVE, el 55.8% de las personas encuestadas, población refugiada y migrante de Venezuela (de 5 y más años) considera que la principal necesidad que no está siendo cubierta es la salud.

El derecho a la salud es fundamental y es obligación del Estado garantizar el acceso adecuado a todas las personas que se encuentran en su territorio. Al respecto, la Encuesta de Población Venezolana- ENPOVE II ofrece información precisa sobre las condiciones de salud de la comunidad refugiada y migrante de nacionalidad venezolana.

Entre los principales hallazgos de la encuesta se encuentra **el índice de personas de esta comunidad que no cuenta con un seguro de salud es del 73%** que, aunque ha disminuido a comparación del año 2018, representa aún un gran desafío de atención para garantizar el derecho a la salud de la población refugiada y migrante venezolana. Es decir, que sólo el 27% tiene acceso a seguro de salud, en donde los hombres tienen acceso en el 26% de los casos y el 27.80% para el caso de las mujeres.

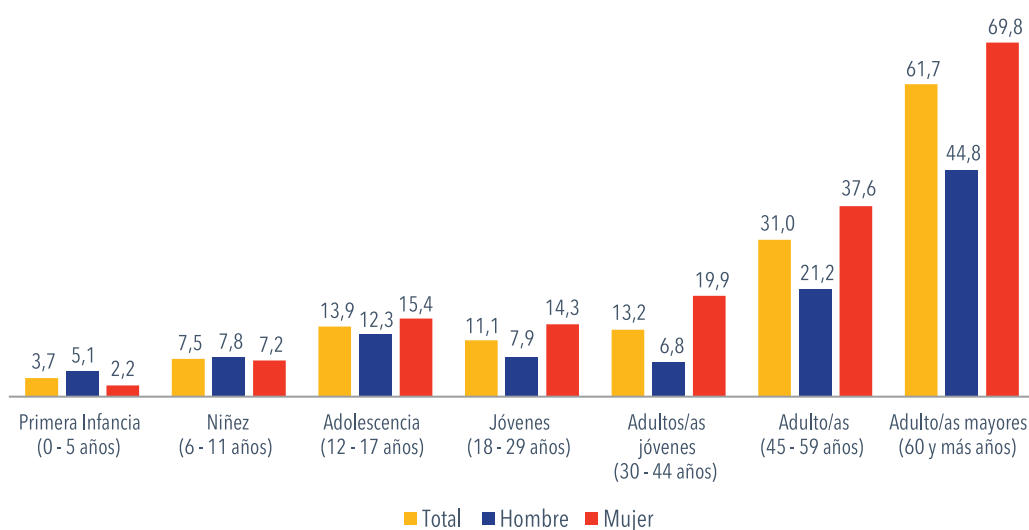
## POBLACIÓN REFUGIADA Y MIGRANTE DE VENEZUELA EN EL PERÚ POR SEXO, SEGÚN TENENCIA DE SEGURO DE SALUD - ENPOVE 2018 Y 2022s (Distribución porcentual)



Fuente: INEI - Encuesta dirigida a la Población Venezolana - ENPOVE 2018 Y 2022

Las debilidades del sistema de salud afectan a los grupos etarios. Sin embargo, las personas adultas mayores son quienes presentan mayor incidencia de malestares y enfermedades crónicas, según lo expuesto en el gráfico.

## POBLACIÓN REFUGIADA Y MIGRANTE DE VENEZUELA QUE PADECE DE ALGUNA ENFERMEDAD O MALESTAR CRÓNICO, SEGÚN SEXO Y CICLOS DE VIDA (Distribución porcentual)



Fuente: INEI - Encuesta dirigida a la Población Venezolana - ENPOVE 2022

Si bien, los niños y niñas menores de 5 años tienen garantizado el acceso a la salud, la ENPOVE muestra cómo los niños de 6 a 11 y los adolescentes de 12 a 17 años con alguna enfermedad, enfrentan mayores vulnerabilidades debido a la limitada accesibilidad al seguro de salud, pues su condición acarrea la necesidad de recibir tratamiento y/o control periódicamente. Las principales enfermedades presentes en este grupo y el resto de población son el asma, la hipertensión, la diabetes y artritis, como según lo detalla el siguiente cuadro.

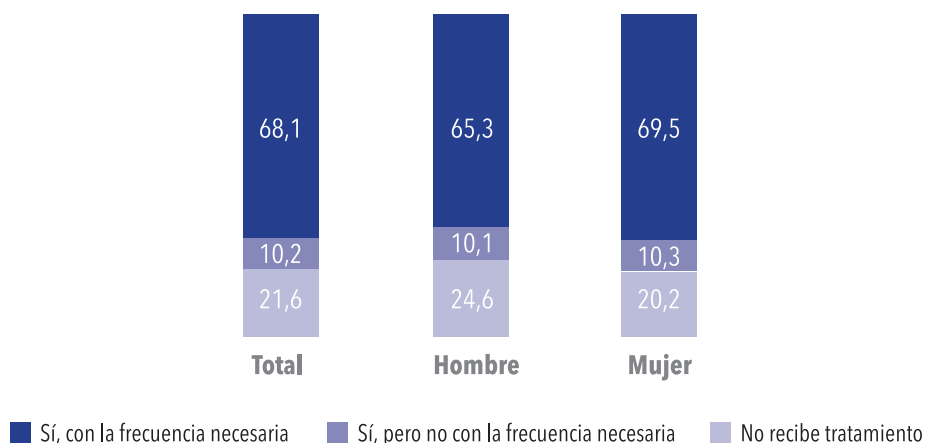
### PRINCIPALES ENFERMEDADES O MALESTARES CRÓNICOS QUE PADECE (Distribución porcentual)

Enfermedad o malestar crónico	ENPOVE 2022		
	Total	Hombre	Mujer
Asma	32,4	38,3	29,5
Hipertensión	26,2	20,1	29,3
Diabetes	9,9	10,4	9,7
Artritis	5,1	1,6	6,8

### No reciben tratamientos adecuados

La encuesta ENPOVE II recoge cifras del porcentaje de la población que tiene acceso al tratamiento correspondiente para su enfermedad y la frecuencia con la que recibe la misma.

## POBLACIÓN REFUGIADA Y MIGRANTE DE VENEZUELA EN EL PERÚ POR SEXO, SEGÚN FRECUENCIA DEL TRATAMIENTO RECIBIDO (Distribución porcentual)

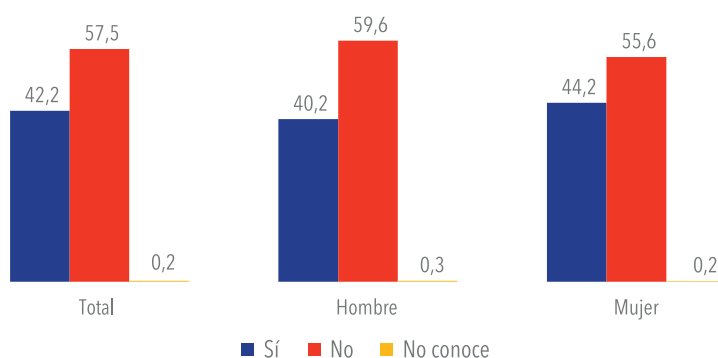


Las cifras evidencian, nuevamente, la gran brecha de atención a esta población: en total, el 31,8% de la población cuenta con acceso a un tratamiento para esta, pero solo un 21,6% se trata con la frecuencia necesaria y un 10,2% se trata pero no con la frecuencia necesaria. Por lo tanto, es urgente revisar esta situación y desplegar las estrategias necesarias para mejorar la atención a la población que necesita contar con un acompañamiento médico.

Este y los resultados anteriores evidencian las necesidades presentes en la población refugiada y migrante en materia de salud y que, a su vez, permiten reconocer temas relevantes sobre los cuales profundizar. Por ejemplo: La situación de los pacientes con cáncer en población migrante, el acceso a un adecuado tratamiento de pacientes con VIH, el acceso al servicio de salud de las personas de la tercera edad, entre otros.

## Limitado acceso a la salud sexual

### POBLACIÓN REFUGIADA Y MIGRANTE DE VENEZUELA EN EL PERÚ DE 15 A MÁS AÑOS POR SEXO, SEGÚN ACCESO PROPIO O DE SUS PAREJAS A MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS (Distribución porcentual)



Fuente: INEI - Encuesta dirigida a la Población Venezolana - ENPOVE 2022

En términos de salud sexual y reproductiva, la encuesta en mención revela que más de la mitad de la comunidad refugiada y migrante mayor de 15 años no cuenta con acceso a métodos anticonceptivos (57.5%), esta cifra representa a la población que se encuentra más expuesta a contagios de enfermedades de transmisión sexual y/o a embarazos no deseados, situaciones que implicarían afectaciones en su calidad de vida y que trascienden las afectaciones de salud en sí mismas.

### Frente a esta situación cabe preguntar ¿cuál es la proyección de un país que no atiende adecuadamente las necesidades de salud reproductiva?

La ENPOVE II también detalla que solo el 17.2% de la población refugiada y migrante mayor de 15 años tiene acceso a servicios de educación y consejería en salud sexual y reproductiva. De igual forma, solo el 21.6% accede a pruebas de VIH y otras enfermedades de transmisión sexual. **Las cifras demuestran que la atención en términos de salud sexual en el Perú aún presenta una gran brecha de acceso, más aún para la población migrante y refugiada por las barreras que representan el acceso a la regularización y documentación así como la incidencia de la xenofobia en el sistema de salud**, que debe ser resuelta en el marco de la obligación estatal de velar por la salud de su ciudadanía.

### POBLACIÓN REFUGIADA Y MIGRANTE DE VENEZUELA DE 15 AÑOS A MÁS POR SEXO, SEGÚN ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CONSEJERÍA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA (Distribución porcentual)

Acceso a educación y consejería sobre salud sexual y reproductiva	ENPOVE 2022		
	Total	Hombre	Mujer
<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>
Sí	17,2	14,3	19,9
No	82,8	85,7	80,1

### POBLACIÓN REFUGIADA Y MIGRANTE DE VENEZUELA DE 15 AÑOS A MÁS POR SEXO, SEGÚN ACCESO A PRUEBAS DE VIH/INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (Distribución porcentual)

Acceso a pruebas de VIH y otras infecciones de transmisión sexual	ENPOVE 2022		
	Total	Hombre	Mujer
<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>
Sí	21,6	18,7	24,3
No	78,4	81,3	75,7

Es preciso enfatizar en que las condiciones de salud afectan otros ámbitos, pues el estado de salud de una persona genera condiciones que influyen directamente en el trabajo, educación, integración, etc. Resulta urgente, entonces, mantener el tema presente entre las reflexiones sobre las condiciones de vida de la población refugiada y migrante. Considerando, además, que entran a tallar variables como la documentación necesaria para recibir atención gratuita en un centro de salud, la burocracia estatal que ralentiza procesos administrativos, calidad de la atención y la xenofobia.

**Por otro lado, los resultados de la ENPOVE II sobre salud permiten plantear nuevas interrogantes:** si bien esta encuesta expone las condiciones y la accesibilidad a los servicios de salud en el Perú ¿Cómo percibe la comunidad migrante y refugiada al sistema de salud? ¿Cuánto lo conocen? o, de manera general ¿Qué percepciones existen sobre los servicios estatales entre esta comunidad? Preguntas que deben ser de interés público para promover un acercamiento efectivo al sistema de salud a través de la atención a las necesidades de comunicación presentes: la existencia de canales de atención eficientes resulta tan importante como la generación de confianza y cercanía con los servicios estatales en la ciudadanía.

## Educación

Revisar las condiciones educativas de la comunidad refugiada y migrante resulta importante, para reconocer su potencial aporte profesional al país, comprender aún más la complejidad del panorama al que se enfrentan y, para evidenciar en que son una comunidad que, como la mayoría, busca forjar un futuro prometedor para sí mismos/as y sus familias a pesar de encontrar barreras para trabajar, como no contar con los mecanismos necesarios para ejercer su profesión u oficio.

### Un gran porcentaje de refugiados/as y migrantes tienen formación profesional o técnica

El primer hallazgo de la ENPOVE II que resalta sobre el tema es la cifra de personas que se encontraban cursando estudios superiores en Venezuela: un total de 96,7% de la población, de 18 años a más, indicó haber aprobado el último nivel de estudio cursado en su país de origen.



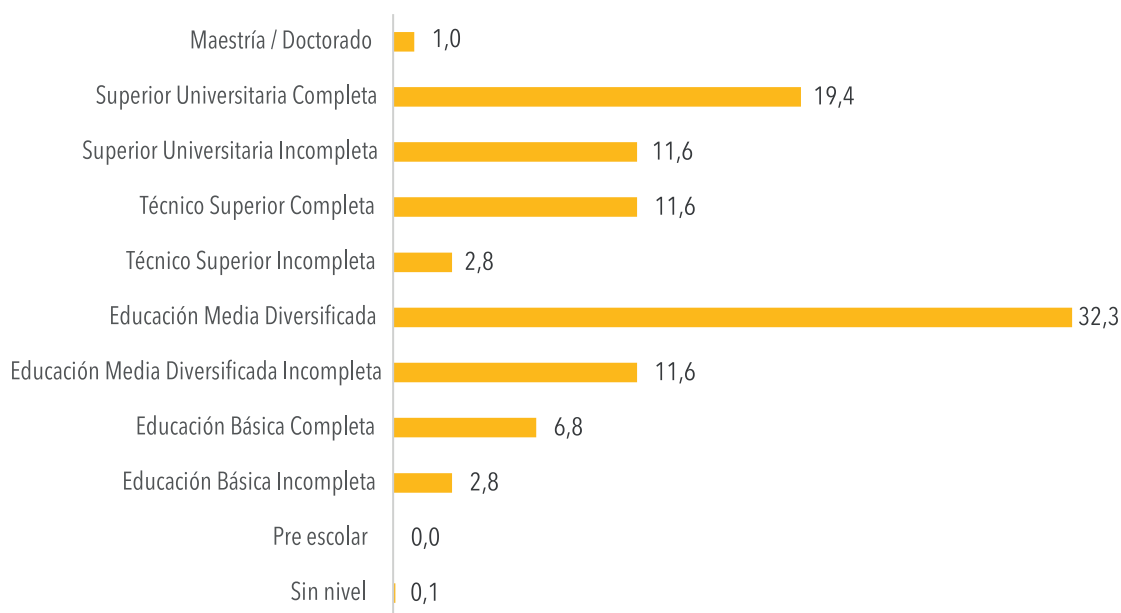
**POBLACIÓN REFUGIADA Y MIGRANTE DE VENEZUELA EN EL PERÚ (18 Y MÁS AÑOS) POR CIUDAD, SEGÚN PAÍS DE REALIZACIÓN DE ÚLTIMO NIVEL DE ESTUDIOS APROBADO** (Distribución porcentual)

Ciudad/ País de realización de último nivel de estudios aprobado	Estimación
<b>Total</b>	<b>100,0</b>
Venezuela	96,7
Perú	3,0

En este grupo, el 32,3% concluyó educación media diversificada y el 19,4%, la educación superior universitaria completa, mientras que el 11,6% aprobó el niveles de técnico superior completa, el mismo porcentaje de quienes aprobaron un nivel de educación media diversificada incompleta y superior universitaria incompleta, respectivamente.

**El nivel de educación media diversificada está estructurado por tres especialidades: humanidades, ciencias y arte, cada una de las cuales tiene una duración de 2 años. El/la alumno/a, una vez aprobadas las asignaturas correspondientes, obtendrá el título de bachiller en la especialidad que haya cursado y podrá continuar los estudios en educación superior o ingresar al mercado laboral.**

**POBLACIÓN REFUGIADA Y MIGRANTE DE VENEZUELA EN EL PERÚ (DE 18 Y MÁS AÑOS) QUE REALIZARON EL ÚLTIMO NIVEL DE ESTUDIOS APROBADO EN VENEZUELA, SEGÚN ÚLTIMO NIVEL DE ESTUDIOS APROBADO** (Distribución porcentual)



Fuente: INEI - Encuesta dirigida a la Población Venezolana - ENPOVE 2022

**Las cifras demuestran, en parte, el nivel de preparación profesional de esta comunidad y, a la vez, es un importante punto de partida para la discusión sobre las facilidades que le otorga el Estado peruano para ejercer su profesión; además de continuar con su trayectoria formativa.**

Entre las principales carreras universitarias que la población refugiada y migrante señala haber estudiado en su país de origen se encuentran, en primer lugar, las carreras de Ingeniería, Industria y Construcción con 22.9%, seguidas de la carrera de Educación con 19% y Administración de empresas con 16.7%. Se identifican, también, carreras con menores porcentajes como Derecho, Contabilidad y Finanzas, Enfermería, Medicina, entre otros. Sin duda, profesiones que son demandadas constantemente por el mercado peruano y en las que el aporte de esta comunidad sería significativo.

### **POBLACIÓN REFUGIADA Y MIGRANTE DE VENEZUELA EN EL PERÚ (DE 18 Y MÁS AÑOS) QUE REALIZARON EL ÚLTIMO NIVEL DE ESTUDIOS APROBADO EN VENEZUELA POR CARRERA UNIVERSITARIA (Distribución porcentual)**

<b>Carrera universitaria</b>	<b>Total</b>
Total	100,0
Ingeniería, Industria y Construcción	22,9
Educación	19,0
Administración de Empresas	16,7
Contabilidad y Finanzas	5,9
Derecho	5,9
Enfermería	5,0
Medicina	3,1
Otras Carreras de Administración	2,2
Ciencias de la Comunicación	1,8
Diseño	1,6
Otras carreras	15,9

En el caso de las carreras técnicas, las carreras de Ingeniería, Industria y Construcción lideran la lista con 23.4%, seguida de Administración de empresas y Ciencias de la computación con 21.6% y 9.2% cada una. Al igual que en el resultado anterior, las carreras de Enfermería y Educación figuran con cifras menores.

**POBLACIÓN REFUGIADA Y MIGRANTE DE VENEZUELA EN EL PERÚ (DE 18 Y MÁS AÑOS) QUE REALIZARON EL ÚLTIMO NIVEL DE ESTUDIOS APROBADO EN VENEZUELA POR CARRERA TÉCNICA**  
(Distribución porcentual)

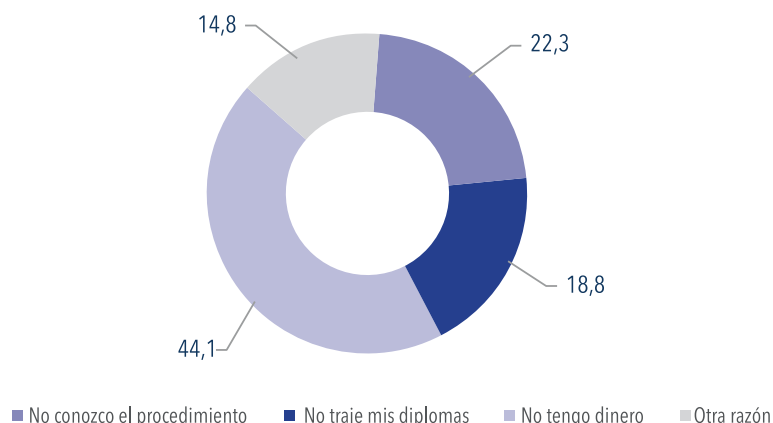
Carrera no universitaria	Total
Total	100,0
Ingeniería, Industria y Construcción	23,4
Administración de Empresas	21,6
Ciencias de la Computación	9,2
Enfermería	6,6
Contabilidad y Finanzas	5,3
Educación	5,1
Administración de Servicios Turísticos, Hotelería y Gastronomía	3,9
Diseño	3,5
Otras Carreras de Administración	2,8
Tecnología Médica	2,2
Otras carreras	16,4

En suma, se trata una gran cantidad de profesionales que ha llegado al Perú con la preparación requerida para insertarse en el mercado laboral profesional, sobre todo en sectores importantes como son el de Salud y Educación en donde la necesidad de contar con personal capacitado es constante, y sectores como el de Construcción, actualmente muy activo en el Perú.

## El 22,3% no ha homologado su título profesional porque no sabe cómo

Al respecto, solo el 8.3% de personas refugiadas y migrantes ha homologado su título universitario en el Perú. Esta situación impide que los conocimientos y experticia de los profesionales contribuyan al desarrollo del país, ejerciendo la profesión que han estudiado. Los gráficos a continuación revelan que **el principal motivo por el que no se ha concretado este proceso es la falta de recursos económicos con la cifra de 44,1%, seguida de un 22,3% que desconoce el proceso y el 18,8% que no cuenta con los diplomas para gestionarlo.**

## POBLACIÓN REFUGIADA Y MIGRANTE DE VENEZUELA EN EL PERÚ (DE 18 Y MÁS AÑOS), SEGÚN RAZONES POR LAS QUE NO HA HOMOLOGADO TÍTULO EN PERÚ – ENPOVE 2022 (Distribución porcentual)



Fuente: INEI - Encuesta dirigida a la Población Venezolana - ENPOVE 2022

Pese a que algunos de los motivos exceden a las competencias estatales, es posible identificar una brecha informativa en el 22,3% que desconoce el proceso. En ese sentido, es preciso señalar que la accesibilidad del trámite implica que este exista y, del mismo modo, que su existencia sea de conocimiento del público al que busca atender. Una efectiva comunicación sobre la homologación de títulos profesionales es clave para que, en este caso, la comunidad refugiada y migrante conozca las posibilidades a su disposición. Situación que debe ser atendida institucionalmente desde el estado de acogida y que facilitaría, en alguna medida, el acceso a mejores y más cómodas condiciones laborales.

Las cifras de esta sección evidencian que la comunidad refugiada y migrante ha llegado al Perú con una formación profesional interesante a efectos de las principales actividades económicas y los servicios estatales que requieren trabajadores/as constantemente. No obstante, la ENPOVE II también da cuenta las barreras que le impiden a este grupo acceder al mercado laboral como profesionales y, por consiguiente, limita su aporte al desarrollo del país.

# Integración

Además de garantizar la satisfacción de servicios básicos como son la salud y la educación, **el Estado de acogida también tiene la responsabilidad de promover la integración de la comunidad refugiada y migrante.** Ello, para garantizar condiciones cómodas, en lo posible, para quienes llegan al país emprendiendo un nuevo camino de vida en el marco de una crisis humanitaria, por un lado; y, por otro, para continuar en la línea de consolidación de una sociedad democrática.

En primer lugar, cabe mencionar algunos hallazgos de la ENPOVE II sobre las condiciones laborales de la comunidad refugiada migrante en el Perú. Estas son claves para acceder a estándares de vida óptimos, haciendo referencia no solo a la capacidad económica que garantiza el acceso a una vivienda y servicios básicos, sino también al acceso a un seguro de salud, capacidad de planificación a futuro, etc. Más aún, considerando que se trata de la mayoría de esta comunidad. Según los resultados ENPOVE II, aproximadamente el 72,9% se encuentra en edad de trabajar (mayores de 14 años) y, de este grupo, el 82% es parte de la población económicamente activa (PEA).

## La informalidad laboral es una barrera para la integración

La población refugiada y migrante ha sido empleada principalmente en los rubros de **Servicios y Comercio, que presentan cifras de 55% y 24,3%, respectivamente.** No obstante, la ENPOVE II también detalla que el porcentaje de contratos laborales en cada rubro es sumamente bajo: en los antes mencionados, solo el 23,6% y el 13,7% de trabajadores/as de la comunidad refugiada y migrante cuenta con un contrato de trabajo. En general, el 19,2% de la comunidad refugiada y migrante que forman parte de la PEA cuenta con un contrato de trabajo.

### POBLACIÓN REFUGIADA Y MIGRANTE DE VENEZUELA EN EL PERÚ OCUPADA DE 14 Y MÁS AÑOS POR SEXO, SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD - ENPOVE 2022 (Distribución porcentual)

RAMA DE ACTIVIDAD	Población Ocupada		
	Total	Hombre	Mujer
<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>
Agricultura/Pesca/Minería	0,8	1,1	0,5
Manufactura	12,7	12,6	12,8
Construcción	7,2	12,4	0,6
Comercio	24,3	24,2	24,3
Servicios	55,0	49,7	61,8

Fuente: INEI - Encuesta dirigida a la Población Venezolana - ENPOVE 2022

## POBLACIÓN REFUGIADA Y MIGRANTE DE VENEZUELA EN EL PERÚ DE 14 Y MÁS AÑOS POR SEXO, SEGÚN TENENCIA DE CONTRATOS LABORALES - ENPOVE 2018 Y 2022 (Distribución porcentual)

FIRMÓ CONTRATO LABORAL	Rama de actividad					
	Total	Agricultura/ Pesca/Minería	Manufactura	Construcción	Comercio	Servicios
<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>
Sí	19,2	48,0	16,5	9,5	13,7	23,6
No	80,8	52,0	83,5	90,5	86,3	76,4

Fuente: INEI - Encuesta dirigida a la Población Venezolana - ENPOVE 2022

La ausencia de contratos laborales le permite al/la empleador/a evadir la responsabilidad de brindar las condiciones óptimas de trabajo, ello se ve reflejado en las horas y remuneración que la población refugiada y migrante señala tener: la ENPOVE II muestra que en promedio la población venezolana trabaja 52 horas a la semana y que recibe por su trabajo un ingreso promedio de S/1,200 (S/1,299, los hombres y S/1,000, las mujeres).

## INGRESO PROMEDIO MENSUAL TOTAL, MONETARIO Y NO MONETARIO DE LA POBLACIÓN REFUGIADA Y MIGRANTE EN EL PERÚ OCUPADA DE 14 Y MÁS AÑOS, SEGÚN SEXO - ENPOVE 2022 (Soles)

SEXO	Ingreso promedio		
	Ingreso mensual total	Ingreso monetario	Ingreso no monetario
<b>Total</b>	<b>1 200</b>	<b>1 090</b>	<b>240</b>
Sí	1 299	1 212	240
No	1 000	953	239

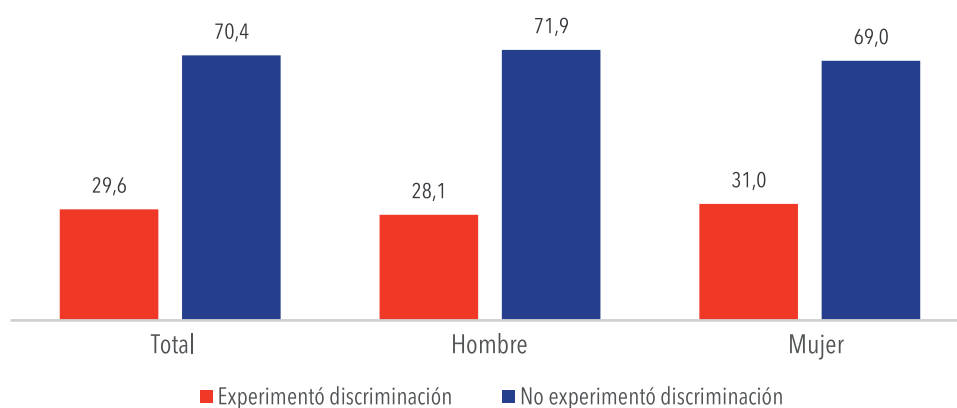
Fuente: INEI - Encuesta dirigida a la Población Venezolana - ENPOVE 2022

Se evidencia, a partir de lo expuesto, un gran desafío sobre la formalidad laboral, en la cual se debe priorizar el contribuir con la integración de la comunidad refugiada y migrante venezolana, y garantizar condiciones dignas para su desarrollo en el país. **La informalidad, además, es una problemática que afecta el crecimiento económico y no permite reconocerlo con claridad. Sobre lo último, según el Fondo Monetario Internacional, el PBI del Perú crecería 4.5% hacia el 2030 si integrara a la población refugiada y migrante venezolana, y lograría un crecimiento incluso más alto que los demás países de la región (Fernandez et al., 2023)**

## “La integración es aún más difícil en una sociedad que discrimina”

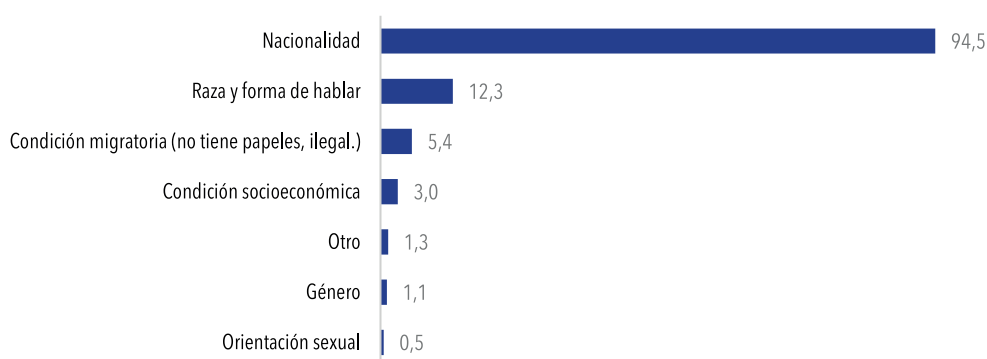
Por otro lado, al hablar de integración es necesario hablar de discriminación y de cómo la comunidad refugiada y migrante ha estado expuesta a ella: el 29.6% de esta comunidad señaló haber sido víctima de algún acto discriminatorio, grupo en el que las mujeres se han visto más afectadas, como lo señala el siguiente gráfico de barras.

### POBLACIÓN REFUGIADA Y MIGRANTE DE VENEZUELA EN EL PERÚ QUE HA EXPERIMENTADO DISCRIMINACIÓN DESDE QUE LLEGÓ AL PERÚ (Distribución porcentual)



La ENPOVE II también expone que la principal motivación de los actos de discriminación sufridos es la nacionalidad en el 94,5% de los casos. ¿Es posible, entonces, hablar de una sociedad xenófoba? ¿Qué medidas corresponde tomar al respecto? Si bien existe una gran responsabilidad institucional en este escenario, es importante apelar a la conciencia ciudadana y a la empatía de la población de acogida para forjar de forma sólida un entorno sano para la convivencia.

### POBLACIÓN REFUGIADA Y MIGRANTE DE VENEZUELA EN EL PERÚ QUE HA EXPERIMENTADO DISCRIMINACIÓN DESDE QUE LLEGÓ AL PERÚ SEGÚN MOTIVOS DE DISCRIMINACIÓN (Porcentaje)

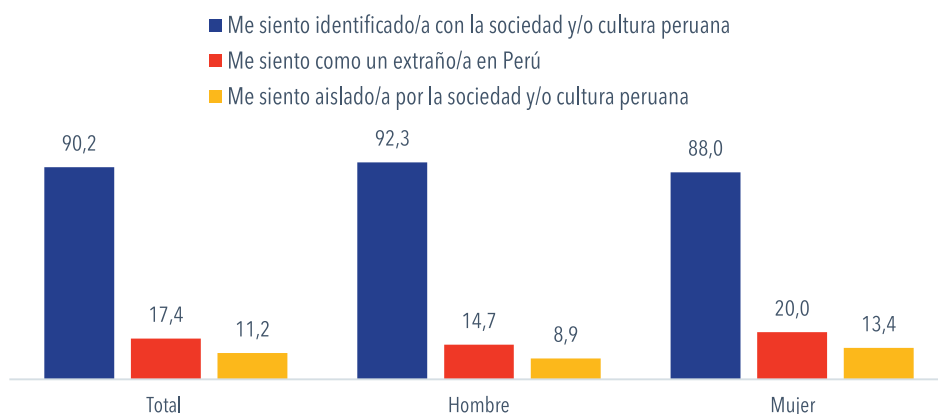


Fuente: INEI - Encuesta dirigida a la Población Venezolana - ENPOVE 2022

Finalmente, la discriminación es una forma de violencia que atañe todo esfuerzo por procurar calidad de vida, tanto para la comunidad refugiada y migrante como para la población de acogida peruana.

Sin embargo, un hallazgo que resalta en la ENPOVE II, es el porcentaje de la comunidad refugiada y migrante que se siente identificado/a con la sociedad peruana, este es un resultado interesante y muy positivo. Muestra cómo, pese a las necesidades y circunstancias difíciles, propias del contexto de crisis que llevó a esta comunidad a salir de Venezuela, esta población se ha logrado identificar con el Perú.

### POBLACIÓN REFUGIADA Y MIGRANTE DE VENEZUELA (DE 5 Y MÁS AÑOS) EN EL PERÚ POR SEXO, SEGÚN CONDICIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL - ENPOVE 2022 (Porcentaje)



Fuente: INEI - Encuesta dirigida a la Población Venezolana - ENPOVE 2022

## Seguridad alimentaria

La seguridad alimentaria es un factor determinante para garantizar la calidad de vida y un adecuado desarrollo de la ciudadanía, motivo por el que es importante revisar la situación de la comunidad refugiada y migrante en relación a este. La ENPOVE II alcanza algunas cifras alarmantes sobre esta situación de la comunidad refugiada y migrante venezolana al respecto.

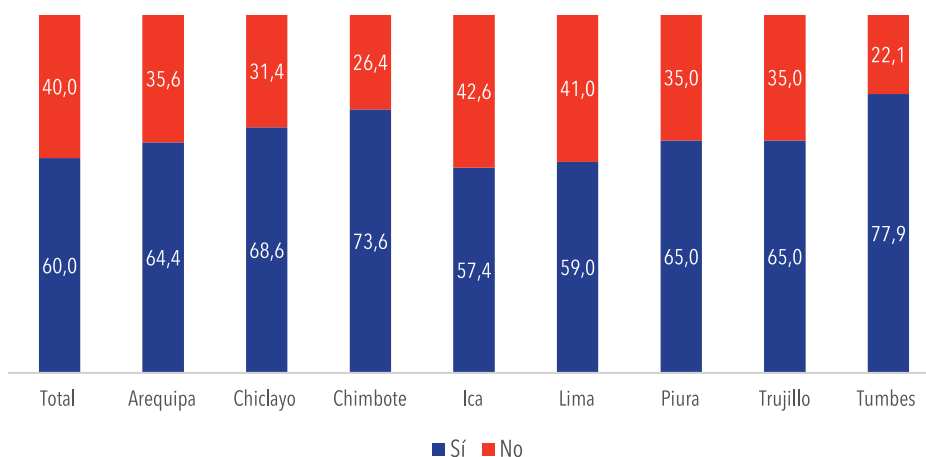
### “Más de la mitad de refugiados/as y migrantes en el Perú tiene un precario acceso a alimentos”

**En principio, esta comunidad percibe en un 45,6% que la seguridad alimentaria es una necesidad que no está siendo cubierta en sus hogares.** El 60% de hogares señalaron haber experimentado preocupación por no tener suficientes alimentos. Revisado el total y el desagregado por ciudades



en las que se aplicó la encuesta, las cifras están sobre el 50% en todos los casos, lo cual retrata la precariedad alimentaria en la que se encuentran miles de familias en situación de movilidad humana.

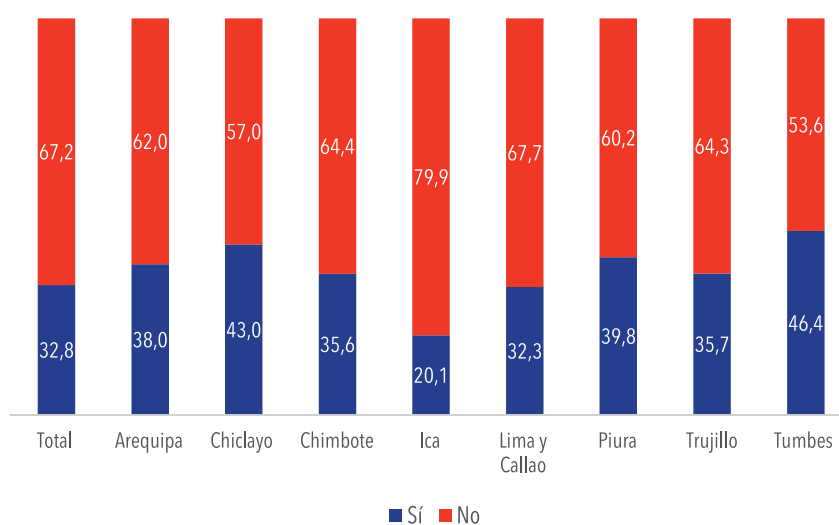
### HOGARES DE REFUGIADOS Y MIGRANTES DE VENEZUELA EN EL PERÚ QUE EXPERIMENTARON PREOCUPACIÓN POR NO TENER SUFICIENTES ALIMENTOS PARA COMER EN EL MES PREVIO A LA ENCUESTA, SEGÚN CIUDADES DE ESTUDIO (Distribución porcentual)



Fuente: INEI - Encuesta dirigida a la Población Venezolana - ENPOVE 2022

Además de la preocupación, el 32,8% de la comunidad refugiada y migrante señaló haber pasado hambre en el último mes previo a la aplicación de la encuesta. En la ciudad donde se identificó mayor incidencia de estos casos fue en Tumbes con el 46,4%.

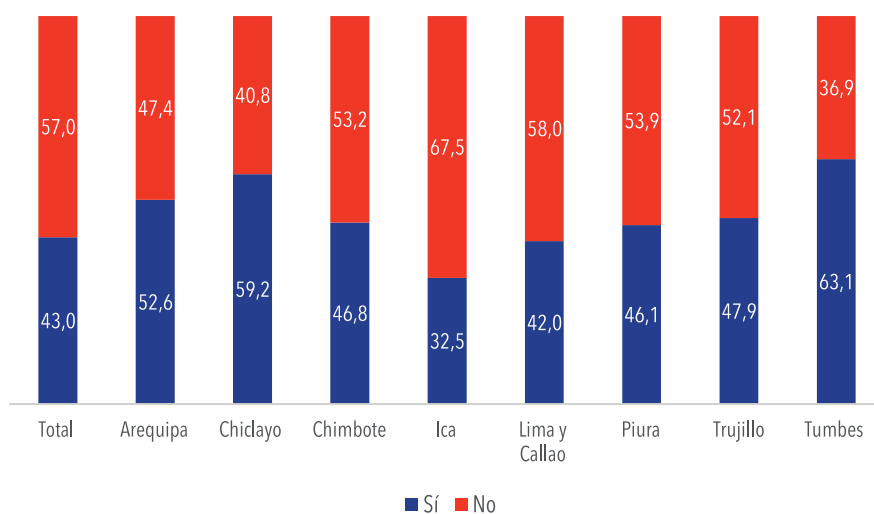
### HOGARES DE REFUGIADOS Y MIGRANTES DE VENEZUELA EN EL PERÚ QUE EXPERIMENTARON HAMBRE EN EL MES PREVIO A LA ENCUESTA, SEGÚN CIUDADES DE ESTUDIO (Distribución porcentual)



Fuente: INEI - Encuesta dirigida a la Población Venezolana - ENPOVE 2022

Del mismo modo, son frecuentes los casos en los que no se consumió la cantidad de alimentos suficientes: 43% a nivel nacional, siendo Tumbes la ciudad que alcanza la cifra más alta sobre inseguridad alimentaria bajo este criterio con un 63,1%.

## HOGARES DE REFUGIADOS Y MIGRANTES DE VENEZUELA EN EL PERÚ QUE CONSUMIERON MENOR CANTIDAD DE ALIMENTOS DE LO DEBIDO EN EL MES PREVIO A LA ENCUESTA, SEGÚN CIUDADES DE ESTUDIO (Distribución porcentual)

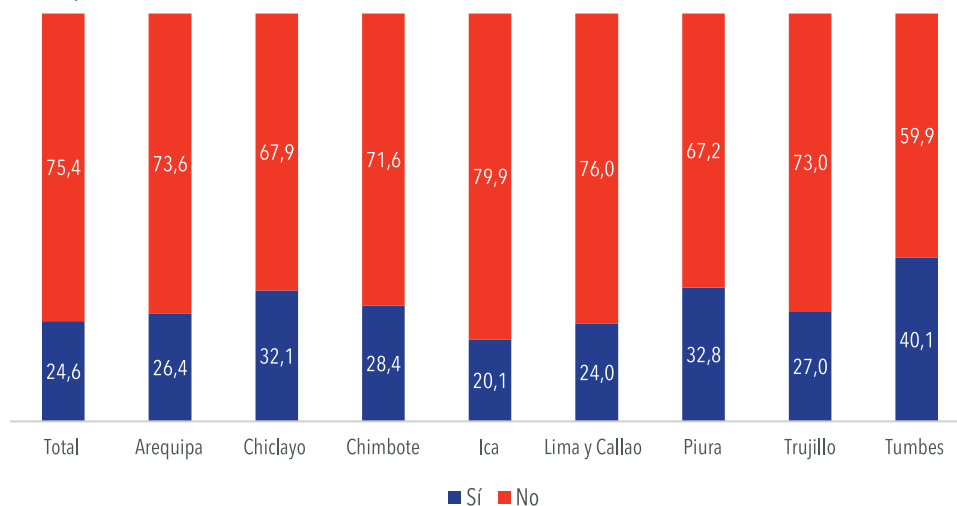


Fuente: INEI - Encuesta dirigida a la Población Venezolana - ENPOVE 2022

## “El 24,6% de hogares estuvo sin ingerir alimentos por un día”

Pese a que es una situación con menor incidencia entre la población refugiada y migrante encuestada, es importante indicar que algunos de los hogares de esta población ha experimentado una falta total de alimentos durante 24 horas. Del total nacional, el 24,6% de hogares señaló haber atravesado por estas circunstancias. Las cifras no resultan más alentadoras al revisar el desagregado por ciudades: Tumbes presenta un 40,1% de incidencia, seguida de Piura con 32,1% y Chiclayo con 32,1%.

## HOGARES DE REFUGIADOS Y MIGRANTES DE VENEZUELA EN EL PERÚ QUE EXPERIMENTARON FALTA TOTAL DE ALIMENTOS EN EL MES PREVIO A LA ENCUESTA, SEGÚN CIUDADES DE ESTUDIO (Distribución porcentual)



Fuente: INEI - Encuesta dirigida a la Población Venezolana - ENPOVE 2022

Los resultados de esta sección permiten, por un lado, acercarse a la situación alimenticia de la comunidad refugiada y migrante e identificar qué regiones, de las 8 ciudades totales en las que la ENPOVE II fue aplicada, presentan mayor necesidad en este aspecto. Esta información es valiosa para entidades que buscan brindar asistencia a esta población y para analizar a través de qué canales se puede atender esta problemática.

6

## Actores de interés para la cobertura periodística sobre movilidad humana



En el marco del trabajo periodístico resulta fundamental contar con un directorio que facilite la ubicación de autoridades o actores/as clave sobre movilidad humana en el Perú. En ese sentido, esta base de contactos proporciona información de diversos sectores vinculados con la comunidad refugiada y migrante que podrían aportar con información u opiniones a partir de su conocimiento sobre el tema.

## ACTORES DEL ESTADO

Nombre	Cargo	Contacto
<b>Superintendencia Nacional de Migraciones</b>		
	Comisión Especial para los Refugiados	refugiados@rree.gob.pe
Jorge Armando Martín Fernández Campos	Superintendente Nacional de Migraciones,	jfernandezc@migraciones.gob.pe
Mario Solis Cordova	Gerente General, Jefe de Unidad I de la Unidad de Imagen y Comunicación de la Gerencia General	msolisc@migraciones.gob.pe
Manuel Augusto Montes Boza	Director de la Dirección de Registro y Control Migratorio	mmontes@migraciones.gob.pe
Emerson Antonio Romero Guarníz	Sub Director de Registro de Información Migratoria	eromero@migraciones.gob.pe
Giovanna Lissete Fuentes Valera	Sub Director de Gestión Técnica Migratoria	gfuentes@migraciones.gob.pe
Erica Biviana Medina Salas	Sub Directora de Control Migratorio	emedinas@migraciones.gob.pe
Katia Vega Bendezú	Responsable de la Unidad de Integración Migratoria	kvega@migraciones.gob.pe
Fernando Luis Parra del Carpio	(Ex) Director de Política Migratoria	fparra@migraciones.gob.pe
Carlos Alberto Sernaque Ipanaque	(Ex) Director de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria	csernaque@migraciones.gob.pe
<b>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</b>		
Rafael Rodríguez Campos	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	rrodriguez@minjus.gob.pe
<b>Ministerio de Relaciones Exteriores</b>		
Carlos Briceño Salazar	Director de Derechos Humanos	cbriceno@rree.gob.pe
<b>Ministerio de Educación</b>		
Julissa Porras	R4V Coord. Subgrupo Educación	jporras@minedu.gob.pe
Julie Mariaca	R4V Coord. Subgrupo Nutrición	jmariaca@minsa.gob.pe
<b>Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)</b>		
Milagros Canales	Directora Técnica de Difusión	milagros.canales@inei.gob.pe

6

Actores de interés para la cobertura periodística sobre movilidad humana

KIT DE HERRAMIENTAS PERIODÍSTICAS

## ACADEMIA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Nombre	Cargo	Contacto
Carlos Eduardo Aramburú López de Romaña	Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la PUCP	caramburu@pucp.pe
Jimena Sanchez	Docente Dpto. de Ciencias Sociales, Sociología PUCP y UNMSM	j.sanchezb@pucp.edu.pe
Jessica Maeda	Docente Fac. Derecho de la PUCP	jessica.kemiko@gmail.com
Iris Jave	Coordinadora de la línea de Movilidad Humana en el IDEHPUCP	ijave@pucp.edu.pe
Alessandra Enrico	Investigadora Grupo Interdisciplinario de Investigación en DDHH y DIH PUCP	alessandra.enrico@pucp.edu.pe
Marcela Huaita	Investigadora Asociada al IDEHPUCP	mhuaita@pucp.edu.pe
Maribel Goncalves de Freitas	Directora Maestría en Psicología Comunitaria PUCP	mgoncalvesd@pucp.edu.pe
Irene Palla	Investigadora del IDEHPUCP	pallairene1@gmail.com
Lorena Alcázar	Investigadora principal del Grupo de Análisis para el Desarrollo	lalcazar@grade.com.pe
Leda M. Pérez	Dpto Ciencias Sociales y Políticas de la UP	l.perez@up.edu.pe
Luisa Feline Freier	Dpto Ciencias Sociales y Políticas de la UP	lf.freierd@up.edu.pe
Soledad Castillo Jara	Investigador (a) en temas de migración	sr.castilloj@up.edu.pe
Valeria Aron Said	Investigador (a) en temas de migración	valeria.aron@pucp.pe
Marta Castro Padrón	Coordinadora de investigación, Equilibrium Centro para el Desarrollo Económico (Equilibrium CenDE)	mcastro@equilibriumbdc.com
Dante Rafael Carhuavilca Bonett	Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI	dante.carhuavilca@inei.gob.pe
José García Zanabria	Ex Jefe (e) del INEI, presentó el documento Condiciones de Vida de la Población Venezolana	jose.garcia@inei.gob.pe
Elder Alejandro Cuevas-Calderón	Investigador (a) en temas de migración y seguridad	ecuevas@ulima.edu.pe
Andrea L. Boccardi	Directora de ONUSIDA para Perú	boccardia@unids.org
Manuel J. Loayza-Alarico	Investigador, Especialista en epidemiología	mloayzaa@yahoo.com
Genesis Huerta-Vera	Investigador (a) temas de migrantes y vih	genesis.huerta.v@upch.pe
Elsa Gonzalez-Lagos	Investigador (a) temas de migrantes y vih	elsa.gonzalez@upch.pe
Eduardo Gotuzzo	Investigador (a) temas de migrantes y vih	eduardo.gotuzzo@upch.pe

6

Actores de interés para la cobertura periodística sobre movilidad humana

KIT DE HERRAMIENTAS PERIODÍSTICAS

## ORGANIZACIONES RELIGIOSAS

Nombre	Cargo	Contacto
Análí Briceño	Coordinadora Nacional de Encuentros SJS	abriceno@encuentros-sjs.org
Sharon Bustamante	Encuentros SJS	sbustamante@encuentros-sjs.org
César Ruíz	Encuentros-SJS Breña	refugiados1@encuentros-sjs.org
Anatali Oquendo	Encuentros-SJS Breña	refugiados2@encuentros-sjs.org
Yavelinda Acuña Pittman	Encuentros-SJS Sede Central	cnprogramas@encuentros-sjs.org
Jimena González Morales	Encuentros-SJS Sede Central	asistenciatecnica@encuentros-sjs.org
Omar Sana Castillo	Encuentros-SJS Sede Central	monitoreo@encuentros-sjs.org
Sandra Chinchay Aranda	Encuentros-SJS Sede Central	areasocial@encuentros-sjs.org
Almudena Rodríguez Fernández	Encuentros-SJS Sede Central	proyectos@encuentros-sjs.org

## ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, ONG Y OTRAS INSTITUCIONES

Nombre	Cargo	Contacto
<b>OIM</b>		
Jorge Baca Vaughan	Jefe de Misión de la Organización Internacional Para las Migraciones Misión en el Perú	jbaca@iom.int
Inés Calderón	Coordinadora de Comunicaciones OIM	icalderon@iom.int
Pablo Peña	OIM, R4V R4V Coord. Subgrupo Necesidades Básicas	pabpena@iom.int
Camila Cely	Coord. GTRM Perú	ccely@iom.int
	Contacto para Medios OIM Perú	oimlimamedia@iom.int.
<b>ACNUR, La Agencia de la ONU para los Refugiados</b>		
Federico Agusti	Representante de ACNUR para el Perú, Especialista en políticas públicas sobre refugiados y migrantes	agusti@unhcr.org
Wendy Zillich	ACNUR, R4V Coordinadora subgrupo Protección	zillich@unhcr.org
Miguel Urquia	ACNUR, Coord. GTRM Perú	urquia@unhcr.org
Iris Baño	Oficial Asociada de Comunicaciones de ACNUR Perú	banorome@unhcr.org
<b>ONU Perú</b>		
Igor Garafulic	Coordinador Residente ONU Perú	igor.garafulic@un.org
Fernando Bolaños	UNICEF, R4V Coord. Subgrupo Educación	fbolanos@unicef.org
<b>PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo</b>		
Bettina Woll de Montenach	Representante Residente de PNUD	Bettina.woll@undp.org
Giovanna Brazzini	Coordinadora de iniciativas de migración con enfoque de desarrollo PNUD Perú, R4V Coord. Subgrupo Integración	giovanna.brazzini@undp.org
<b>Otras</b>		
Estela Flores	R4V Coord. Subgrupo Salud, Minsa	eflores@minsa.gob.pe
Manuel Loayza	R4V Coord. Subgrupo Salud, OPS/OMS	loayzaman@paho.org
Hernán Rodríguez	R4V Coord. Subgrupo Salud, OPS/OMS	rodrighe@paho.org
María Elena Ugaz	R4V Coord. Subgrupo Nutrición, UNICEF	meugaz@unicef.org
Julie Mariaca	R4V Coord. Subgrupo Nutrición, Minsa	jmariaca@minsa.gob.pe

6

Actores de interés para la cobertura periodística sobre movilidad humana

KIT DE HERRAMIENTAS PERIODÍSTICAS

7

## Otros espacios de capacitación para periodistas





Presentamos algunos espacios de capacitación para periodistas con grabaciones disponibles para su revisión.

Entidad ejecutora	Nombre del curso	Enlace	Internacional/ Nacional
<b>Festival Gabo</b>	Migración: cambiar el relato	<a href="https://premioggm.org/festival-gabo/edicion/2020/programacion/migracion-cambiar-el-relato/">https://premioggm.org/festival-gabo/edicion/2020/programacion/migracion-cambiar-el-relato/</a>	Internacional
<b>CENTRUM PUCP</b>	Periodismo responsable	<a href="https://redperiodismoresponsable.pe/programa/">https://redperiodismoresponsable.pe/programa/</a>	Nacional
<b>Consortio de investigación económico y social*</b>	Talleres de capacitación para periodistas	<a href="https://cies.org.pe/es/talleres-y-cursos">https://cies.org.pe/es/talleres-y-cursos</a>	Nacional
<b>Gobierno de Argentina</b>	Capacitación ambiental para periodistas	<a href="https://www.argentina.gob.ar/ambiente/accion/capacitacion-ambiental-para-periodistas">https://www.argentina.gob.ar/ambiente/accion/capacitacion-ambiental-para-periodistas</a>	Internacional
<b>Knight Center-Journalism Courses</b>	Cómo cubrir la crisis climática (y combatir la desinformación)	<a href="https://journalismcourses.org/es/">https://journalismcourses.org/es/</a>	Internacional
<b>Knight Center-Journalism Courses</b>	Variants, vaccines and medications: What journalists need to know to improve COVID-19 coverage	<a href="https://journalismcourses.org/es/course/variants-vaccines-and-medications-what-journalists-need-to-know-to-improve-covid-19-coverage/">https://journalismcourses.org/es/course/variants-vaccines-and-medications-what-journalists-need-to-know-to-improve-covid-19-coverage/</a>	Internacional
<b>Knight Center-Journalism Courses</b>	Periodismo emprendedor: cómo monetizar y promocionar medios digitales sustentables	<a href="https://journalismcourses.org/es/course/periodismo-emprendedor-sdc/">https://journalismcourses.org/es/course/periodismo-emprendedor-sdc/</a>	Internacional
<b>Knight Center-Journalism Courses</b>	Cómo informar de manera segura: estrategias para mujeres periodistas y personas aliadas	<a href="https://journalismcourses.org/es/course/como-informar-de-manera-segura/">https://journalismcourses.org/es/course/como-informar-de-manera-segura/</a>	Internacional
<b>Knight Center-Journalism Courses</b>	Cómo impulsar diversidad, equidad e inclusión (DEI) en el periodismo latinoamericano	<a href="https://journalismcourses.org/es/course/como-impulsar-diversidad-equidad-e-inclusion-dei-en-el-periodismo-latinoamericano-sdc/">https://journalismcourses.org/es/course/como-impulsar-diversidad-equidad-e-inclusion-dei-en-el-periodismo-latinoamericano-sdc/</a>	Internacional
<b>Knight Center-Journalism Courses</b>	Product strategies for journalism: How to align editorial, audience, business and technology	<a href="https://journalismcourses.org/es/course/productstrategies/">https://journalismcourses.org/es/course/productstrategies/</a>	Internacional
<b>Knight Center-Journalism Courses</b>	Introducción al periodismo de datos: cómo encontrar y procesar grandes volúmenes de información	<a href="https://journalismcourses.org/es/course/periodismodedatos/">https://journalismcourses.org/es/course/periodismodedatos/</a>	Internacional
<b>Knight Center-Journalism Courses</b>	La cobertura sobre la vacuna para la COVID-19: lo que los periodistas deben saber	<a href="https://journalismcourses.org/es/course/spcovidvacuna/">https://journalismcourses.org/es/course/spcovidvacuna/</a>	Internacional

\* Ofrecen varios cursos, necesita una revisión constante

<b>Knight Center-Journalism Courses</b>	Desinformación y fact-checking en tiempos de COVID-19 en América Latina y el Caribe	<a href="https://journalismcourses.org/es/course/desinformacion/">https://journalismcourses.org/es/course/desinformacion/</a>	Internacional
<b>Knight Center-Journalism Courses</b>	Diversidad en las noticias y en las salas de redacción	<a href="https://journalismcourses.org/es/course/diversidad/">https://journalismcourses.org/es/course/diversidad/</a>	Internacional
<b>Knight Center-Journalism Courses</b>	Online Harassment: Strategies for Journalists' Defense	<a href="https://journalismcourses.org/es/course/onlineharassment/">https://journalismcourses.org/es/course/onlineharassment/</a>	Internacional
<b>Knight Center-Journalism Courses</b>	Digital investigations for journalists: How to follow the digital trail of people and entities	<a href="https://journalismcourses.org/es/course/digitalinvestigations/">https://journalismcourses.org/es/course/digitalinvestigations/</a>	Internacional
<b>Knight Center-Journalism Courses</b>	Equity & ethics in data journalism: Hands-on approaches to getting your data right	<a href="https://journalismcourses.org/es/course/2020dataethics/">https://journalismcourses.org/es/course/2020dataethics/</a>	Internacional
<b>Knight Center-Journalism Courses</b>	Marco Jurídico Internacional de la libertad de expresión, acceso a la información pública y protección de periodistas	<a href="https://journalismcourses.org/es/course/libertaddeexpresion/">https://journalismcourses.org/es/course/libertaddeexpresion/</a>	Internacional
<b>Knight Center-Journalism Courses</b>	Journalism in a pandemic: Covering COVID-19 now and in the future	<a href="https://journalismcourses.org/es/course/journalism-in-a-pandemic-covering-covid-19-now-and-in-the-future-duplicate-1/">https://journalismcourses.org/es/course/journalism-in-a-pandemic-covering-covid-19-now-and-in-the-future-duplicate-1/</a>	Internacional

## 8. Bibliografía

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2020). Refugio, ¿qué es, cómo se construye y qué tipos hay? UNHCR. <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/refugio-que-es-como-se-construye-y-que-tipos-hay>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2021). Asilo: definición y características básicas. UNHCR. <https://eacnur.org/blog/asilo-definicion-caracteristicas-basicas/>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2021). Solicitantes de asilo. UNHCR. <https://www.acnur.org/solicitantes-de-asilo.html#:~:text=Solicitante%20de%20asilo%20es%20quien,de%20forma%20individual%20cada%20a%C3%B1o.>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2006). Glosario de términos de referencia. (revisión. 1, p 30).

Fondo Monetario Internacional (1 de marzo del 2023). “*Los migrantes venezolanos brindan oportunidades económicas a América Latina.*” [https://www.imf.org/es/News/Articles/2022/12/06/cf-venezuelas-migrants-bring-economic-opportunity-to-latin-america#.Y\\_6GgfetGPo.link](https://www.imf.org/es/News/Articles/2022/12/06/cf-venezuelas-migrants-bring-economic-opportunity-to-latin-america#.Y_6GgfetGPo.link).

Instituto de Democracia y Derechos Humanos PUCP (IDEHPUCP). (2021). Guía para actores judiciales. Acceso a la justicia de personas refugiadas y migrantes en el Perú. Fondo Editorial PUCP. [https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2022/04/25155551/guia\\_actores\\_judiciales\\_2021-version-digital\\_3\\_dic\\_2-1.pdf](https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2022/04/25155551/guia_actores_judiciales_2021-version-digital_3_dic_2-1.pdf)

Migración irregular. (2022, 20 mayo). Portal de Datos sobre Migración. Recuperado 9 de septiembre de 2022, de <https://www.migrationdataportal.org/es/themes/migracion-irregular>

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2019). Derecho Internacional sobre Migración N° 34. Glosario de la OIM sobre Migración. <https://publications.iom.int/books/derecho-internacional-sobre-migracion-ndeg34-glosario-de-la-oim-sobre-migracion>

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2019). Glosario de la OIM sobre Migración.

<https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2012). Directrices sobre protección internacional no. 9: Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de género en el contexto del artículo 1A (2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y/o su Protocolo de 1967. HCR/IP/12/09. ACNUR.

<https://www.refworld.org/cgi-bin/telex/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=518113d54>

Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP). Guía para actores judiciales: acceso a la justicia de personas refugiadas y migrantes en el Perú desde los estándares internacionales de protección de los derechos humanos.

[https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2022/04/25155551/guia\\_actores\\_judiciales\\_2021-version-digital\\_3\\_dic\\_2-1.pdf](https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2022/04/25155551/guia_actores_judiciales_2021-version-digital_3_dic_2-1.pdf)

Unión Interparlamentaria (UIP) (2017). Guía para la protección internacional de personas refugiadas y la creación de sistemas de asilo estatales: Manual para Parlamentarios No. 27. <https://www.refworld.org/cgi-bin/telex/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=5fb79a5c4>



**IDEHPUCP**